

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 23-10-2013



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

785

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3186 /2013

VISTO:

El asunto N° 1500/13 P.C.D.;
la Ordenanza Municipal N° 2931/2012;
la red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2931/11 el Municipio de Río Grande adhirió al trabajo que viene realizando la Red Nacional de Víctimas de Tránsito, un grupo de ciudadanos que han perdido a sus hijos y familiares en siniestros y cuyos objetivos se encuentran en promover un cambio cultural sobre las conductas humanas y la violencia en el tránsito y concientizar a todas las instituciones y sociedad a fin de reducirlas ya que causan entre 20 y 30 muertes diarias y miles de discapacitados al año. Asimismo buscan promover Leyes apropiadas y asegurar su efectiva vigencia, haciendo valer el derecho a la vida;

que en tal sentido, mediante el asunto del visto proponen una modificación de la normativa aprobada en el 2011, a fin de asentar el siniestro vial acaecido sus víctimas y un mensaje de prevención vial;

que asimismo la Campaña de Concientización Vial Estrellas Amarillas advierte y alerta a la población de las numerosas muertes por hechos de tránsito que se producen diariamente en ciudades, rutas y caminos de nuestra provincia y de todo el país. La Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito instrumenta una serie de acciones que articula entre organismos gubernamentales, instituciones educativas, medios de comunicación y sociedad civil; con el objetivo de concientizar y prevenir los mal llamado "accidentes de tránsito". Dado a que como está claramente demostrado la mayor parte de los siniestros viales pueden prevenirse y responden en primer lugar a conductas humanas;

que la educación y la memoria constituyen las principales herramientas para trabajar en prevención de la siniestralidad vial, generando hábitos de protección y cuidado de la propia vida, inculcando el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física;

Con la referencia simbólica-visual de la estrella amarilla donde sucedió un hecho trágico, se pretende inculcar un fuerte valor pedagógico y aportar a la construcción de las memorias colectivas de toda una sociedad que ve y sufre el drama social que representa hoy la siniestralidad vial;

que bajo la locución: "Si lloras por haber perdido el sol, observa la noche, veras las estrellas, ellas hablan y guiaran tu camino", han iniciado a una noble labor social, de concientización y prevención que se debe reconocer, y poner en valor, propendiendo a la consecución del objetivo final, que no es otro que asegurar el respeto al derecho a la vida;

que el inc. 9 del art. 60° de la Carta Orgánica Municipal dispone: que el Municipio de Río Grande debe promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

MARCELO GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1°
M/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 2931/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º) OTORGUESE permiso para el uso de la vía pública, a la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, para la colocación de señalización vial vertical y horizontal.

La Señalización Vertical contendrá una "Estrella Amarilla", el nombre de la víctima fatal del hecho de tránsito, logo de la red y un mensaje de concientización con la leyenda: **AQUÍ OCURRIÓ UN HECHO DE TRANSITO**, y la señal vial horizontal consistirá en una "Estrella Amarilla".

Art. 2º) MODIFIQUESE el artículo 3º de la Ordenanza N° 2931/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º) La señalización horizontal consistirá en una estrella de un metro y medio, confeccionada sobre las calles que se encuentren pavimentadas con pintura vial amarilla, omitiéndose la misma en las calles que no lo fueren. Respecto de la señalización vertical, deberá colocarse de manera tal que no obstruya la visibilidad de otras señales viales existentes en el lugar.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/O PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -